V Auxiliar Administrativo	39,375
VI Aspirante y expendices entre 15 y 16 eños Aspirantes y exprendices entre 16 y 18 eños	395 pts/dia d 11.860 pts/mes.
Subgrupo "A"	
I Defe de Tráfico 13	46.915
II Jefe de Tráfico 25	44.402
III Jefe de Tráfico 38	44.067
IV Conductor Macanico	43.564
V Conductor VI Conductor Motorician	42.223
VII Ayudante	40.88J. - 40.213
·	
VIII Mozo sepscializado IX Mozo carga, descarga y reporto	39,375 38,537
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	34,557 ,2
Green 4	
Gofe de Taller	48.591
Encergado contramaestro	46.915
Encargado ge neral	44.402
Encargado de elmacén	44.067.=
Jefe de Equ ipa	44.067.=
Oficial 13	43,564,**
Oficial 20 Oficial 34	42,223.∞ 39.375.∞
Engrasador layacoches	39.375.~
Mozo de taller	39.375.
Grupo 5	
Cobrador	39.375.=
Telefonista	38.537.□
Portero	30.537
Vigilante	38.537.
Guarda de D ía	38.537
Guarda de Noche	39,375.
Limpizdora	33,510.
Botones y apren dices entra 75 y 16 años	395 pt s/die 6 11.860 pts/ms
Botones y apren dicae entre 16 y 15 años	625 pts/d ia 6 18. 760 pts/mm

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA .- PREVISION SOCIAL .-

Las empresas afectadas por este Convenio que tengan establecidas cleúsu las sobre complementos en situaciones de enfermedad a accidente de tra bajo, se mantendrán en los miemos tério as.

MINISTERIO DE AGRICULTURA. PESCA Y ALIMENTACION

16022

ORDEN de 29 de funio de 1984 por la que se plantican y se establecen las normas de coordinación de los tratamientos contra la «Mosca de la fruta» (Ceratitis capitata Wied) para la campaña de 1984.

limo. Sr.: La campaña anual de tratamientos contra la plaga denominada «Mosca de la fruta» (Ceratitis capitata Wied), aun cuando actualmente se encuentra en bajos niveles de población. cuando actualmente se encuentra en bajos niveles de población gracias a las campañas de tratamientos que vienen realizándose arualmente desde 1955, por el potencial de sus daños a las producciones de frutales y agrios y a su consideración de plaga de cuarentena internacional y, particularmente, en los países europeos consumidores tradicionales de nuestros agrios debe mantener su carácter de campaña fitosanitaria de interés, na cional según se ha acordado en la última reunión de planificación de la sanidad vegetal, realizada en atención a lo orde nado en los Reeles Decretos de transferencias en la materia a las diferentes Comunidades Autónomas. Por todo ello, en el ejercicio de las competencias de la Administración del Estado y con la participación y conformidad de las Comunida des Autónomas afectadas, tengo a bien disponer:

Primero.—Por su carácter de campaña de interés nacional, se declara obligatorio el tratamiento contra la «Mosca de la fruta» (Ceratitis capitata Wied) para el presente año en toda la superficie de agrios afectada por la plaga y áreas colindantes

la superficie de agrios afratada por la plaga y áreas colindantes de otros cultivos de frutales
Segundo.—Las zonas de tratamiento obligatorio, con indicación de los términos municipales en que se encuentran, serán publicadas por cada una de las Comunidades Autónomas afectadas en sus correspondientes «Boletines» o «Diarios Oficiales» en un plazo máximo de quince días al de la publicación de la presente Orden ministerial

Tercero.—Para la ejecución de los tratamientos se emplearán uno o varios de los siguientes procedimientos.

uno o varios de los siguientes procedimientos:

Por medio de la instalación de mosqueros (trampas ca-

zamoscas) con atrayentes sexuales.
b) Por medio de pulverizaciones cebo a base de una proteína hidrolizada y el insecticida fosforado fentión, mediante procedimientos aéreos o terrestres.

Cuando los tratamientos sean por medios terrestres sólo se pulverizará una pequeña superficie de las partes del árbol orientadas al mediodia. En los tratamientos aéreos la aplicación

ha de ser realizada en bandas.
c) Cuando las circunstancias lo aconsejen podrán emplearse pulverizaciones a base de malatión.

Cuarto.—Para el seguimiento de la evolución de la plaga y de su correcto tratamiento los Organismos competentes en materia de sanidad vegetal de las Comunidades Autónomas afectadas establecerán una red de mosqueros de detección de la plaga, que cubrirá toda el área afectada por la aplicación de la presente Orden ministerial

Quinto.—En las provincias de Alicante, Castellón, Córdoba, Sevilla y Valencia los tratamientos sobre agrios se realizarán con carácter colectivo, sin que las acciones individuales eximan

con carácter colectivo, sin que las acciones individuales eximan de la obligatoriedad de realizar dichos tratamientos colectivos.

Sexto.—El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con cargo a los presupuestos del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de la Dirección General de la Producción Agraria, subvencionará los tratamientos hasta un importe máximo de 35.000.000 de pesetas en forma de productos a través del concurso que para tal fin tiene establecido, así como los gastos de aplicación del primer pase en los tratamientos de carácter colectivo por procedimientos aéreos.

Séptimo.—En lo que se refiere a los tratamientos de carácter colectivo por procedimientos aéreos, las Cámaras Agrarias Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia procederán a convocar el o los concursos de aplicación, que habrán de referirse, por lo menos, a un término municipal y cuyos pliegos de condiciones, tanto generales como facultativas, por los que se regirán estos concursos deberán ser redactados por los órganos competentes en materia de sanidad vegetal de la Comunidad Autónoma. Autónoma.

Octavo.-Las Comunidades Autónomas facilitarán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación información deta-llada de la campaña para su evaluación a nivel nacional.

Madrid, 29 de junio de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ORDEN de 3 de julio de 1984 por la que se plani-16033 fican y se establecen las normas de coordinación de los tratamientos contra la plaga «Thaumetopoea pityocampa Schiff» (Procesionaria del pino) para la campaña de 1984.

Ilmo. Sr.: La importancia económico-social que la plaga «Taumetopoea pityocampa Schiff» (Procesionaria del pino) representa para los pinares afectados por la misma, especialmente en las repoblaciones, en los montes de vocación recreativa de interés social y en las masas de pino piñonero productores de fruto, obliga a mantener el tratamiento de la misma como campaña fitosanitaria de interés nacional, según se ha acordado en la última reunión de planificación de la sanidad vegetal, realizada en atención a lo ordenado en los Reales Decretos de transferencias en la materia a las diferentes Comunidades Autónomas. Autónomas

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias de la Administración del Estado y con la participación y conformidad de las Comunidades Autónomas afectadas, tengo a bien dis-

Primero.—Se declara la existencia oficial de la plaga «Thaumetopoea pityocampa Schiff» en los pinares de todo el territorio nacional, excepto en las islas Canarias e islas de Ibiza y Formentera, que se encuentran exentas de plaga.

Segundo.—Las zonas de tratamiento obligatorio para el presente año 1984 serán publicadas por la Junta de Andalucía, Diputación General de Aragón, Consejo General Interinsular de Baleares, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Consejo General de Castilla y León, Generalidad de Cataluña,